## INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS

## INFORME EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
## I.P 03-2023

Suministro del servicio de fotocopiado, impresión, impresión plotter y argollado/empastado a color, de documentos durante la vigencia 2023 en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas - INFI.

### CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA I.P.03-2023

De conformidad con el procedimiento establecido en la Invitación Pública I.P03-2023, el Comité Evaluador, conformado por el Jefe Oficina Asesora Jurídica, según lo dispuesto en la resolución número 57-2020 del 12 de febrero de 2020, procedió a verificación de requisitos y evaluación de las propuestas presentadas.

Según la plataforma SECOP II, llegados el día y hora señaladas dentro del cronograma de actividades del presente proceso, esto es, el treintaiuno (31) de enero a las 12:00 m, se encuentra que se recibió una (01) propuesta

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| INFI I.P02-2023 | 30353202 | Oferta en evaluación | 31/01/2023 11:25 AM | 5.000.000 COP |

El presupuesto oficial para la contratación corresponde a la suma *de* ***cinco millones de pesos ($5.000.000)*** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, según Certificado Presupuestal número 62 del 16 de enero de 2023, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto; por lo tanto, el Comité procede a analizar la propuesta más económica presentada.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2012, por medio del cual se establecen las reglas que le son aplicables a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en especial el numeral 5 el cual hace referencia a que "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*", se presenta el orden elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso de selección.

| PROPONENTE | ANA CONSUELO URIBE CARDONA |
|---|---|
| ORDEN DE LLEGADA | 1- UNICO |
| ORDEN DE ELEGIBILIDAD | 1-UNICO |

En consecuencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1083 de 2012, por medio del cual se establecen las reglas que le son aplicables a los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, en especial el numeral 5 el cual hace referencia a que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación", se procede con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente en los siguientes términos

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**C: Cumple** **N.C: No Cumple** **N.A: No Aplica**

| **DOCUMENTO A PRESENTAR** | ANA CONSUELO URIBE CARDONA |
|---|---|
| Compromiso anticorrupción (Anexo No. 1) en el cual los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra dicho flagelo. | C |
| Carta de presentación (Anexo No. 2) suscrita por el oferente (cuando sea persona natural) o su represente legal. En dicho documento los interesados harán constar, bajo la gravedad de juramento, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, condiciones que se reputarán necesarias, tanto del represente legal como de la persona jurídica cuando se trate de aquellas. | C |
| Tratándose de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, documento a través del cual se verificará: **i.** Antigüedad mínima de dos (02) años; **ii.** La posibilidad ofertar servicios como los requeridos según su objeto social; **iii.** Duración de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más; **iv.** Facultades de su representante legal. En caso de que la oferta fuere superior al límite autorizado, el oferente deberá allegar la autorización impartida para tal efecto por el órgano competente, precisando que cuando el contenido del Certificado de Existencia y Representación haga remisión a los estatutos para fijar las facultades de éste, se deberá anexar copia del apartado pertinente para valorar la capacidad; **v.** Ausencia de incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de sus estatutos.. **vi.** Dada la necesidad del servicio a satisfacerse y su inmediatez, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio ubicado en el Barrio Centro de la ciudad de Manizales, Caldas- Republica de Colombia | N.C |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o de su representante legal tratándose de personas jurídicas. A partir del número de este documento se verificará en las plataformas de información correspondientes, la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas. | C |
| Registró Unico Tributario (RUT) actualizado. | C |
| Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social. Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá expedir dicha constancia según los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, preciando que cuando su naturaleza así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que suscriba la certificación, y copia del certificado de antecedentes disciplinarios del mismo expedida por la Junta Central de Contadores vigente. Tratándose de personas naturales, estas deberán | C |

| | |
|---|---|
| certificar su afiliación al sistema integral de seguridad social en calidad de cotizantes adjuntando la planilla que precave la reglamentación vigente para tal efecto. | |
| Acreditación de Experiencia. El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación emitida por la parte contratante, con máximo de 2 contratos con objeto igual o de características similares a las de la presente convocatoria, precisando que la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección. En dicha certificación o acta deberá constar: Objeto, contratante, valor, y fechas de inicio y terminación del contrato. | C |

Una vez analizada la propuesta presentada por parte de ANA CONSUELO URIBE CARDONA, se encuentra que la misma **NO CUMPLE** con los requerimientos jurídicos y técnicos solicitados dentro de la Invitación, en tanto no presenta la documentación referida en el numeral 8 de la Invitación Pública IP03-2023 respecto de la capacidad operativa en tanto no presentan:

*Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de domicilio del oferente, con una expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas*

No obstante, al respecto Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que: "...Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás". En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje...".

Igualmente, respecto de la subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial. Colombia Compra Eficiente, ha manifestado lo siguiente en sus conceptos: "...Concepto 4201814000005306 - Subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial: Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...".

En consecuencia, y al tratarse de un documento subsanable, se otorga el término de traslado del presente informe de evaluación para que el proponente mediante la plataforma SECOP II anexe el documento anteriormente referido y pueda continuar dentro del presente proceso de selección.

Se deja a disposición el presente informe de evaluación para que se presenten las observaciones y subsanaciones a que haya lugar

**LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica